

que todavía luchó bizarramente mi infantería, no le fué posible resistir al empuje de un enemigo tres veces superior en número, quedando luego toda ella en poder de éste, así como la mayor parte de los gefes y oficiales, escapando solo algunos del lugar mismo del combate, debido á la confusion ocurrida en los últimos momentos.

Tal es, en resúmen, C. general, lo ocurrido en la jornada de ese dia; y pues que vd. fué testigo del denuedo con que combatieron las tropas leales por la independencía de su patria, las recomendará debidamente al Gobierno Supremo de la República.

Protesto á vd. mi subordinación y respeto. Independencia y Libertad. Saltillo, Mayo 23 de 1864.—*F. Antillon*.—C. general Manuel Doblado, en gefe del cuerpo de ejército del Norte.—Presente.

Queda enterado el C. Presidente del oficio de vd. fecha de ayer á que acompaña original el parte que le dió el C. general Evarencio Antillon, referente al hecho de armas que tuvo lugar el dia 17 del actual en las orillas de Matehuala.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Mayo 24 de 1864.—*Vegrete*.—C. general Manuel Doblado.—Saltillo.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y GOBERNACION.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en estado de sitio el Estado de Chihuahua; y en consecuencia, ejercerá los mandos políticos y militares del mismo, la persona designada por el Gobierno general.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de Monterey, á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*Benito Juárez*.—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. Monterey, Abril 6 de 1864.—*Lerdo de Tejada*.

Habiendo resuelto hoy el C. Presidente de

la República declarar en sitio el Estado de Chihuahua, nombrar gobernador y comandante militar del mismo al C. Jesus José Casavantes, y conferir á vd. el carácter de general en jefe de todas las fuerzas de aquel Estado y las de Durango, ha determinado tambien que, si bien no se presume que se trate de oponer al C. Casavantes ninguna dificultad para que no entre al desempeño de su encargo, en el caso de que se le opusiese alguna, sea la que fuere, tan luego como tenga vd. noticia de lo que ocurra, se sirva apoyar la autoridad de aquel, para remover todo obstáculo que se oponga al desempeño de sus funciones, con la brevedad que exigen las circunstancias de la República.

Tengo la honra de comunicarlo á vd., protestándole mi muy atenta consideración.

Independencia y Libertad. Monterey, Abril 6 de 1864.—*Lordo de Tejada*.—C. general José María Patoni, gobernador y comandante militar del Estado de Durango, y general en jefe de las fuerzas de ese Estado y del de Chihuahua.

TESORERIA GENERAL

DE LA NACION.

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, con esta fecha, se me dice lo siguiente:

“El algodón que se importa por la aduana fronteriza de Piedras-Negras, solo paga allí

como derecho de tránsito un peso por quintal, por venir destinado en su mayor parte para exportar al extranjero; mas como alguna parte de ese algodón se interna para el uso de fábricas nacionales, ese debe pagar los doce reales que señala la Ordenanza.

En tal virtud, libraré vd. las órdenes convenientes para que al que llegue á esta ciudad y se destine á tal objeto, se le cobre á cuatro reales por quintal, así como en Monclova y el Saltillo igual cuota al que se dirija por allí.

El derecho de un peso adicional por paca, tambien lo mandará vd. cobrar aquí á todas las que lleguen de Piedras-Negras y lo mismo á las que lleguen á Monclova y Saltillo.

Lo que digo á vd. para su cumplimiento.”

Comunico á vdes. para que se sirvan publicarlo en el periódico que redactan, con el objeto de que llegue á conocimiento del comercio.

Libertad y Reforma. Monterey, Mayo 17 de 1864.—*M. P. Izaguirre*.—CC. Redactores del Periódico Oficial del Supremo Gobierno constitucional de la República.—Presente.

CIRCULAR.

El C. Ministro de Hacienda y Crédito público, en suprema orden fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

“Hoy digo al C. ministro de la guerra lo que sigue:

“Estando vigente el artículo 282 de la Ordenanza de intendentes, y de acuerdo con él todos los reglamentos posteriores de la materia, respecto á que los comisarios generales y particulares fijen el dia en que debe pasarse revista, puesto que ha de conciliarse este servicio con los demas trabajos que tienen á su cargo, y que este acto es exclusivamente de su responsabilidad, quedando solamente al de la autoridad militar respectiva, la designacion de la hora y paraje en que se verifica, el Supremo Magistrado de la Nacion ha tenido á bien disponer me dirija al Ministerio del digno cargo de vd., como tengo la honra de hacerlo, á fin de que libre sus órdenes, recordando á todas las autoridades dependientes de él, el cumplimiento de aquella determinacion, por lo que interesa al buen servicio.”

“Insértolo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y lo inserto á vd. para los efectos correspondientes.

Independencia y Libertad. Monterey, Mayo 18 de 1864 — *M. P. Izaguirre*. — C. gefe de Hacienda del Estado de....

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Recibida en este Ministerio una disposicion del C. general José López Uruga, que con el carácter de general en gefe del ejército de operaciones mandó dar de baja al C. general

Antonio Alvarez, se determinó que éste entregase al teniente coronel el mando del regimiento de carabineros que vino de Michoacan al Saltillo.

Entónces, el C. Alvarez dirigió un oficio, en que se quejaba de la disposicion del C. general Uruga; pero como nada promovia para su vindicacion, se acordó contestarle, que el Gobierno habia mandado cumplir como era regular y debido, lo dispuesto por un general en gefe en el ejercicio de sus facultades, sin prejuzgar nada respecto de lo que en su defensa pudiera alegar el C. Alvarez, y á reserva de que, si algo queria promover ó representar, se resolveria lo conveniente.

Despues, ha llegado hoy á conocimiento del Gobierno un impreso que el C. Alvarez ha publicado en el Saltillo, en que, ademas de censurar la conducta del Gobierno, formula graves cargos contra el C. general Uruga. Por las comunicaciones recibidas de dicho general, anteriores y posteriores á la época á que se refieren esos cargos, debe presumir el Gobierno, que carecen de fundamento; pero sin negar al C. Alvarez el derecho de defenderse y el que tienen todos los ciudadanos para promover lo que interesa á la causa nacional, con tal que lo hagan en la forma regular, no debe consentir el Gobierno, que se publiquen ligeramente censuras y graves cargos, con los cuales, mientras no hayan sido justificados, por quien corresponde, se perjudica á la República, en lugar de servirla.

En tal virtud, el C. Presidente ha tenido á bien acordar, que se sirva vd. mandar aprehender al C. Alvarez y conducirlo á esta capital, para que responda de su conducta, con arreglo á las leyes.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Mayo 28 de 1864.—*Negrete*.—C. gobernador y comandante militar del Estado de Coahuila.—Saltillo.

Disuelto el cuerpo del ejército del Norte que fué á mi mando, á consecuencia del ataque de Matehuala, según espliqué á vd. en mis oficios de Potosí y Saltillo, y habiendo por mi parte dado cumplimiento á las últimas órdenes que se me han librado, me dirijo á vd. suplicándole se sirva decirme oficialmente si mi conducta ha merecido la aprobación del Supremo Gobierno, y recabar del C. Presidente el permiso para permanecer en el Saltillo, mientras se dispone de mis servicios, haciéndole presente que ahora, como antes, estoy dispuesto á prestarlos en cualquiera cosa en que se me ocupe, sin restriccion de ninguna clase.

Sírvase vd. aceptar las consideraciones de mi aprecio y respeto.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Mayo 29 de 1864.—*Manuel Doblado*.—C. Ministro de la Guerra.—Presente.

Ha tenido á bien acordar el C. Presidente de la República que conteste á vd. su oficio de anteayer, manifestándole que está enteramente satisfecho de la conducta que observó vd. como general en jefe del cuerpo de ejército del Norte.

No duda que en el ataque de Matehuala el día 17 de este mes, pudo vd. con razon confiar en que por la buena disciplina y decision de sus fuerzas, habrian triunfado sobre las mas numerosas de Mejía, si no hubiera sido porque, ya empeñado el combate, recibieron un auxilio considerable de fuerza francesa, que llegó á ese tiempo despues de una marcha continua de diez y nueve leguas, según se confiesa en los mismos partes del enemigo, cuyo número vino á ser de ese modo tres veces mayor. El reves que se sufrió allí fue por un azar de la guerra, pero el gobierno aprecia debidamente el valor con que combatieron los defensores de la República.

El C. Presidente aprueba que permanezca vd. en el Saltillo, mientras vuelven á emplearse sus importantes servicios, y estima la muy patriótica disposicion de vd. para seguir prescándolos en todo lo que se le ocupe á favor de la causa nacional.

Sírvase vd. aceptar las seguridades de mi particular consideracion.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Mayo 31 de 1864.—*Negrete*.—C. general Manuel Doblado.—Presente.

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y GOBERNACION.

Podrán vdes. imponerse por las siete copias adjuntas, de cómo ha sabido el Gobierno de esta República que vdes. enviaron en Enero de este año unas libranzas sobre Lóndres y Liverpool por valor de \$12,662 50 cs., doce mil seiscientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos, colectados en la República de Chile por el fondo de "Donativos para las víctimas de la guerra de México." y de qué manera el agente ó comisionado que recibió las libranzas creyó poder explotar la confianza que se le había otorgado, valiéndose de las circunstancias para proponer que solo dejaría salir de sus manos parte de esa suma, destinada exclusivamente por los donantes á un objeto sagrado, si se toleraba que tomase la otra parte para aplicarla en provecho particular.

Habiendo cumplido el Gobierno su deber de rechazar la complicidad que se le proponía ha creído necesario comunicarle á vdes. lo ocurrido, por el temor de que los que no lograron el éxito de su combinacion, quieran ocultarla ó desfigurarla por medio de algunas suposiciones desfavorables.

El C. Presidente de la República me encarga manifestar á vdes. todo su reconocimiento hácia los donantes y hácia vdes. por la parte que tomaron en el envío de esa suma aunque no se haya recibido; pues con ella y con

las otras cantidades remitidas ántes, han demostrado sus muy generosos sentimientos de confraternidad, y el digno interes con que miran la causa en que México defiende su independencia y sus instituciones republicanas.

Tengo la honra de comunicarlo á vdes., protestándoles mi muy atenta consideracion.

Independencia y libertad. Monterey, Mayo 30 de 1864.—*S. Lerdo de Tejada.*—A los Sres. D. Tomas G. Gallo y D. F. S. Mata, comisionados por el fondo de "Donativos para las víctimas de la guerra de México"—Copiapó.

NUMERO. 1.

México, Enero 10 de 1864.

Mi muy querido amigo:

Por el paquete que está al llegar, vienen siete libranzas destinadas por la República de Chile, para las víctimas de la guerra de México. Dichas letras importan \$ 12,662 50 cs.; pero al anticipar el aviso que se ha recibido ya, ponen la condicion precisa de que si los acontecimientos de la guerra hicieren infructuoso el empleo de esta suma, en el objeto á que se destina, cuya calificación amplísima hará el comisionado de aquellos agentes en este país, se devolverán las mencionadas letras á su procedencia, para invertirlas en la bene-

ficencia pública de Chile, según terminante voluntad de aquellos contribuyentes.

Como los últimos graves acontecimientos inclinan al comisionado en nuestra República á no entregar á vdes. tal importe, sino devolverlo, porque la moral enteramente se ha rebajado, sin que ninguna razón lo convenga, me ha ocurrido, sin embargo, la combinación de que impondrán á vd. las minutas de las órdenes que se le manifestarán. De esta manera, lograrán vdes. recibir la suma de \$ 3,662 50 cs., mientras que de otro modo no será ni un real. No crea vd. que en la combinación hay abuso de circunstancias, ni nada, sino que el que hace el servicio aprovecha, sí, en su favor, una provechosa á él y á vdes., mientras que de la otra manera ni uno ni otros lo consiguen.

No sé fije vd. en las pasadas circunstancias que concurren en el que ha de recibir por cuenta de mayor crédito los \$ 9,000, sino en el resultado positivo de percibir, ó nó; y si vd. quiere, haga de cuenta que la persona en cuya mano está el entregar, ó no, á sí mismo, soy yo. De aquí ha de partir solo la resolución de vd. para autorizar las órdenes relacionadas, haciéndome la justicia de creer que si hubiera otra combinación posible para obtener mejor resultado, la habría hecho.

Consiento, pues, en obtener la aprobación conveniente, y que la persona que hace entrega de ésta reciba las órdenes que han de venir para evitar absolutamente su extravío, que

dando allá en suspenso por ahora, y mientras se remite el recibo de los \$ 9,000 y el resto, la orden de la Tesorería para sus respectivos asientos.

Repito, que haga vd. á un lado antiguas diferencias con la persona que debe recibir en cuenta de crédito, y solo me vea á mí en el conjunto del negocio.

Muchas y muchas satisfacciones apetece para vd. su antiguo amigo, que sinceramente lo quiere.—*J. de J. D.*

Aumento.—Tal vez en el correo siguiente daré á vd. aviso de cosa de \$ 4,000 mas, también de este fondito.

Haré un esfuerzo supremo para ver si en vez de \$ 9,000, consigo que el tenedor de las letras solo reciba \$ 6,000; pero esto no lo aseguro.

NUMERO 2.

Primera minuta que se propone.

SECCION 5.

Merciendo vd. la confianza del Supremo Gobierno para el desempeño de una comisión reservada á que se refiere esta suprema orden, ha tenido á bien disponer el C. Presidente constitucional, en acuerdo de esta fecha, reciba vd. del comisionado en México de los agen-

tes en la República de Chile, del fondo "Donativo para las víctimas de la guerra de México," siete libranzas, importantes \$ 12,662 50 cs., que sobre las plazas de Londres y Liverpool vienen giradas.

De dicha cantidad entregará vd. nueve mil pesos al C. José Eusebio Fernandez, quien le otorgará el recibo correspondiente á favor de la Tesorería federal, para que se le abone en cuenta de mayor cantidad, y el resto de \$ 3,662 50 cs., los remitirá vd. de la manera que crea mas segura sobre esta plaza, para darle aviso de su recibo.

Del patriotismo de vd. me prometo el fiel desempeño en la comision que se le confia, avisando á esta secretaría el recibo de esta suprema orden.

Independencia y Libertad. Monterey, Enero de 1864.—J. de J. D.

NUMERO 3.

Segunda minuta que se propone.

SECCION 5ª

El C. Presidente constitucional tiene á bien disponer se reciban en esa Tesorería federal \$ 12,662 50 cs. que en calidad de donativo remiten los agentes de ese fondo en la República de Chile, CC. A. C. Gallo y M. A. Mata

á su comisionado en México, de cuya cantidad recibirá el C. José Eusebio Fernandez la suma de \$ 9,000. en cuenta de \$ 54,390 que por resto del contrato de 29 de Abril y 2 de Mayo del año de 1862, celebró éste con el Supremo Gobierno y conoce esa propia tesorería; bajo el concepto de que el comisionado nombrado por este Ministerio, recogerá en México los mencionadas fondos, para entregar los relacionados \$ 9,000 de que se trata, y enviará la constancia de este pago, así como el resto del total importe de la remision de Chile.

Lo que de suprema orden comunico á vd. para su mas exacto cumplimiento.

Independencia y Libertad. Monterey, Enero de 1864.—C. tesorero federal.

NUMERO 4

Tercera minuta que se propone.

SECCION 5ª

El comisionado de vdes. en México ha entregado en esta secretaría de mi cargo, y en siete libranzas, á cargo de las plazas de Londres y Liverpool, importantes £ 2,532 10, que son \$ 12,662, 50 cs., doce mil seiscientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos, que con calidad de donativo para las víctimas de la guerra en México han colectado vdes. en esa

República, cuyas letras se negociarán oportunamente, para invertir las en su objeto.

El C. Presidente de la república, á quien he dado cuenta con el negocio de que se trata, me ordena decir á vdes., que la Nación mexicana les da á vdes., como á los buenos ciudadanos de esa República, las mas cumplidas gracias por tan buenos como oportunos auxilios, así como por los votos que hacen en favor de esta misma Nación, por avanzar la paz y sus instituciones.

Y tengo el honor de decirlo á vdes de suprema orden, para su debida satisfaccion.

Independencia y Libertad. Monterey, Enero de 1864.—CC. A. C. Gallo y M. A. Mata, comisionados del fondo de "Donativos para las víctimas de México."

NUEERO 5.

México, Febrero 4 de 1864.

Sr. Lic. D. Sebastian Lerdo de Tejada.

Mi estimado amigo y señor:

Como la remision de San Luis Potosí de los documentos que hoy duplico fué el 15 del último Enero, y hayán llegado inconcusamente despues de la salida del Ministerio del Sr. D. J. H. Núñez, y de la persona á quien todo es-

to se dirigió para su desempeño, como si yo mismo fuera, lo hago ahora á vd. directamente, por saber de una manera cierta que vd. está encargado del ramo.

En efecto, llegaron por el último paquete las letras de Chile, y solo el anuncio de que vendrán las del Perú por \$4.000, poco mas ó menos, y alguna esperanza de que suceda lo mismo con \$3.000, poco mas ó menos, del Ecuador; todo para el propio objeto.

Todo esto lo irán vdes. recibiendo conforme vaya viniendo, asegurándole, sí, que he visto la correspondencia original en que se trata de ello.

Ahora debe vd. fijarse en la existencia real de los \$12.662 50 cs., para la operacion de dar á Fernandez los \$9.000, á cuenta de su crédito, que es de \$54.370. Repito que haré los mayores esfuerzos para conformarlo con \$6.000, en vez de los \$9.000, reflexionando en que de otra manera nada de esto se aprovechará, por devolverse toda la remesa á su procedencia.

Venidas las órdenes en la conformidad que rezan las minutas respectivas, haré las operaciones consiguientes, y mandaré á vdes. el remanente en letras enteramente seguras para donde se me diga, así como á su vez lo haré tambien con el del Perú y Ecuador.

Espero se sirva vd. acordar de conformidad en ello, por las razones poderosas que he manifestado, y contestar por el mismo conducto que hace favor de poner esta en sus manos.